

# Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 058-2025-CM/MPP

Puno, 26 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 25 de marzo de 2025, el Dictamen N° 36-2025-COPSDHPC sobre el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES MODIFICADA POR LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

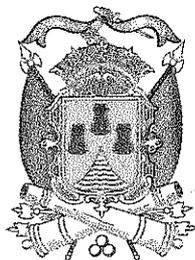
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40º, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48º, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40º de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el artículo 128º de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados", las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo las precisiones que debe contemplar la Ordenanza de Creación emitida por la Municipalidad Provincial, (aprobada con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores);





## Concejo Provincial de Puno

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de San José, fue creado mediante Resolución Municipal N°429-93-MPP en fecha 06 de setiembre de 1993, con Ordenanza Municipal N°108-CMPP de fecha 21 de julio de 2005 y cuenta con Acuerdo de Concejo N°047-2024-MDS/CM, de fecha 09 de setiembre de 2024 que tiene como base legal los artículos 128° al 135° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la Ley N° 30937 y modificada por Ley N° 31079;

Que, considerando que la Municipalidad del Centro Poblado de San José, se encuentra actualmente en funcionamiento, corresponde su adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 31079; por ello, las áreas técnicas competentes como la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, así como el Expediente Administrativo de solicitud de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San José a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079;

Que, la mediante el Acuerdo de Concejo N° 047-2024-MDSA/CM del 09 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Puno aprueba la propuesta de Delegación de Funciones y Servicios Públicos, a favor del Centro Poblado de San José con las siguientes funciones y Servicios Públicos: "(...)

**1.- EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD (LIMPIEZA PUBLICA) 2.- COMPETENCIAS EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL 3.- COMPETENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA. (...).**

Siendo los informes y opiniones vertidas para la implementación del Acuerdo de Concejo N° 047-2024-MDSA/CM del 19 de setiembre de 2024, de entera responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

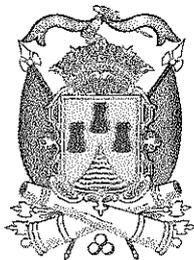
Que, la Municipalidad del Centro Poblado de San José se encuentra dentro de la jurisdicción de la provincia de Puno, y el proyecto de adecuación ha sido debidamente sustentado, conforme se tiene del Informe N° 471-2024-MPP/GDHPC/SGPSPC-E.C.T. de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 0014-2025-MPP/GDHPC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y el Expediente Administrativo de la solicitud de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San José al Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno, acorde al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**





# Concejo Provincial de Puno

## CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

### ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente ordenanza municipal tiene por objeto APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Puno, departamento de Puno, al marco dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079.

### ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado de San José, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de Puno.

## CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

**ARTÍCULO TERCERO. –** La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de San José de está conformada por el Concejo Municipal como su órgano de gobierno y la Alcaldía como su órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa. Asimismo, cuenta con el Departamento de Registro Civil, Seguridad Ciudadana, como órganos de línea de la Municipalidad del Centro Poblado de San José.

La Municipalidad del Centro Poblado se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. –** La estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado de San José se implementa de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.

## CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES QUE SE DELEGAN

### ARTÍCULO QUINTO. – FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN

#### 1. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD (LIMPIEZA PÚBLICA):

- Proveer el servicio de limpieza pública en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con la municipalidad distrital y la provincial.
- Gestionar el agua potable, desagüe en coordinación con las autoridades competentes, la municipalidad distrital y la municipalidad provincial. d. Instalar y mantener, servicios higiénicos y baños de uso público en el Centro Poblado de San José del Distrito de San Antonio.

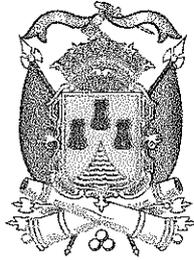
#### 2. COMPETENCIAS EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL

- Brindar servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley Cuyos ingresos constituye recursos propios delegados y obligados a informar de acuerdo a ley.

#### 3. COMPETENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, es creado por Ley N° 27933, es el conjunto interrelacionado de organismos del sector público y de la sociedad civil, que se constituyen





# Concejo Provincial de Puno

con la finalidad de contribuir a garantizar la paz, tranquilidad y a reducir o neutralizar la criminalidad y delincuencia a nivel nacional, mediante una adecuada política de prevención multisectorial y control de la violencia, que permitan que las personas puedan desarrollar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

- b. Puede organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial y distrital.
- c. Organizar sistemas de Seguridad Ciudadana, constituir las rondas campesinas y supervisar su funcionamiento en coordinación con las instancias correspondientes del Estado.
- d. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole Según el numeral 2 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala las Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales que son:
- e. Promover acciones de apoyo a las entidades del Estado.



## CAPÍTULO V

### DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

#### ARTÍCULO SEXTO. – FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- ✓ La recaudación por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
- ✓ Recaudación por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- ✓ Recaudación de Arbitrios Municipales por Servicio de Limpieza Pública.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones deberán regirse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial de Puno.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE LE ASIGNAN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

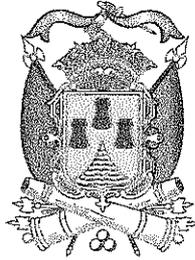
ARTÍCULO SETIMO. – Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de San José:

- a) Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de San Antonio para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en el marco de lo establecido en el numeral 1) del artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31079.
- b) Los provenientes de la recaudación de las tasas y arbitrios municipales, por los servicios públicos locales delegados que efectivamente brinda a la población.
- c) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- d) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

#### ARTÍCULO OCTAVO. – DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Se establece que los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de San Antonio, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de San José, son con cargo a rendir cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas o lineamientos de cada institución, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San José de.





# Concejo Provincial de Puno

Anualmente el Concejo Municipal del Centro Poblado rinde cuentas a la población en acto público de todos los gastos e ingresos percibidos.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital, y la implementación de acciones legales, administrativas, civiles y/o penales respectivamente. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

## CAPÍTULO VII DE LAS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES

**ARTÍCULO NOVENO.** – La Municipalidad del Centro Poblado de San José y sus autoridades están impedidos de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado de San José, son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** – La Municipalidad del Centro Poblado de San José se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado en lo que sea de su competencia. Corresponde a su Concejo Municipal supervisar su cumplimiento.

**SEGUNDA.** – **ENCARGAR** la implementación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.

**TERCERA.** – **FACULTAR**, al Alcalde provincial para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias, complementarias y modificaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**CUARTA.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la región y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ronce Ronce  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

